

Hora: 10:02
Recibido el: 21 ABR 2022
Por: [Signature]

San Salvador, 20 de abril de 2022


ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Firma: _____

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022 en el Ramo Agricultura y Ganadería, a efecto de incorporar la cantidad de US\$5,000,000.00;** con el propósito que el citado Ramo pueda disponer del crédito presupuestario para la utilización de esos recursos en el presente ejercicio fiscal de 2022; habida cuenta que por medio de Decreto Legislativo No. 317, de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 53, Tomo No. 434, de la misma fecha, fue reformado el Decreto Legislativo No. 68, de fecha 20 de julio de 2000, publicado en el Diario oficial No. 146, Tomo No. 348, de fecha 9 de agosto del mismo año, mediante el cual se crea un Fondo de Garantía que se destinará para garantizar a los productores del sector agropecuario y sus cadenas productivas que soliciten financiamiento al Banco de Fomento Agropecuario; por lo tanto el Ministerio de Agricultura y Ganadería requiere de recursos hasta por la cantidad de US\$5,000,000.00, para dar cobertura presupuestaria a las necesidades evidenciadas de corto, mediano y largo plazo del Sector Agropecuario en el Marco del Plan Maestro de Rescate Agropecuario, a fin de fortalecer los mecanismos complementarios para el financiamiento, así como el fortalecimiento del Fondo de Garantía que facilite el acceso a productos financieros y promueva el desarrollo del sector agropecuario y rural. Y es que conforme lo establece el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate a la evasión fiscal, ha generado excedentes en determinadas fuentes específicas de ingresos con relación a las estimaciones programadas al mes de marzo de 2022, lo que posibilita contar con disponibilidades financieras para cubrir las necesidades antes relacionadas, hasta por el monto antes indicado.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 5 de abril de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022 en el Ramo Agricultura y Ganadería, a efecto de incorporar la cantidad de US\$5,000,000.00;** con el propósito que el citado Ramo pueda disponer del crédito presupuestario para la utilización de esos recursos en el presente ejercicio fiscal de 2022; habida cuenta que por medio de Decreto Legislativo No. 317, de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 53, Tomo No. 434, de la misma fecha, fue reformado el Decreto Legislativo No. 68, de fecha 20 de julio de 2000, publicado en el Diario oficial No. 146, Tomo No. 348, de fecha 9 de agosto del mismo año, mediante el cual se crea un Fondo de Garantía que se destinará para garantizar a los productores del sector agropecuario y sus cadenas productivas que soliciten financiamiento al Banco de Fomento Agropecuario; por lo tanto el Ministerio de Agricultura y Ganadería requiere de recursos hasta por la cantidad de US\$5,000,000.00, para dar cobertura presupuestaria a las necesidades evidenciadas de corto, mediano y largo plazo del Sector Agropecuario en el Marco del Plan Maestro de Rescate Agropecuario, a fin de fortalecer los mecanismos complementarios para el financiamiento, así como el fortalecimiento del Fondo de Garantía que facilite el acceso a productos financieros y promueva el desarrollo del sector agropecuario y rural. Y es que conforme lo establece el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate a la evasión fiscal, ha generado excedentes en determinadas fuentes específicas de ingresos con relación a las estimaciones programadas al mes de marzo de 2022, lo que posibilita contar con

19 ABR 2022

disponibilidades financieras para cubrir las necesidades antes relacionadas, hasta por el monto antes indicado; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CONAN TONATHIU CASTRO,

Secretario Jurídico de la Presidencia.



**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2022, por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,967,731,990.00);
- II. Que por Decreto Legislativo No. 68, de fecha 20 de julio de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 146, Tomo No. 348, del 9 de agosto del mismo año, se facultó al Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la transferencia de recursos del Estado al Banco de Fomento Agropecuario por CUATROCIENTOS MILLONES DE COLONES (¢400,000,000.00), equivalentes a CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,714,285.71), con el propósito de financiar actividades relacionadas con los micros, pequeños y medianos productores del Sector Agropecuario; asimismo, para la creación del Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario denominado FIDEAGRO;
- III. Que por medio de Decreto Legislativo No. 317, de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 53, Tomo No. 434, de la misma fecha, fue reformado el Decreto No. 68 antes relacionado, mediante el cual se crea un Fondo de Garantía que se destinará para garantizar a los productores del sector agropecuario y sus cadenas productivas que soliciten financiamiento al BFA y que requiere un capital inicial de US\$3,000,000 que forman parte del producto de las recuperaciones de los créditos del FIDEAGRO, además de US\$2,000,000 que serán utilizados para compensar al referido Banco la tasa de interés preferencial sobre los créditos otorgados a los productores de dicho sector y sus cadenas productivas que soliciten financiamiento;
- IV. Que en función a las reformas aprobadas mediante el Decreto Legislativo No. 317 antes mencionado, el Ramo de Agricultura y Ganadería requiere de recursos hasta por la cantidad de CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), para dar cobertura presupuestaria a las necesidades evidenciadas de corto, mediano y largo plazo del Sector Agropecuario en el Marco del Plan Maestro de Rescate Agropecuario, a fin de fortalecer los mecanismos complementarios para el financiamiento, así como el fortalecimiento del Fondo de Garantía que facilite el acceso a productos financieros y promueva el desarrollo del sector agropecuario y rural;

- V. Que por la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate a la evasión fiscal, el Ministerio de Hacienda ha generado excedentes en algunas fuentes específicas de ingresos con relación a las estimaciones programadas al mes de marzo de 2022, por lo que, de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, es factible contar con disponibilidades financieras para cubrir la necesidad antes relacionada, hasta por un monto de CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00);
- VI. Que con el propósito que el Ramo de Agricultura y Ganadería pueda utilizar dichos recursos, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes: en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto Sobre la Renta con TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, en lo que corresponde al Ramo de Agricultura y Ganadería, en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, se incorpora la Línea de Trabajo 05 Banco de Fomento Agropecuario, Rubro 56 Transferencias Corrientes con un monto total de CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto Sobre la Renta con TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, Numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la Línea de Trabajo 01 Banco de Fomento Agropecuario, conforme se indica a continuación:

4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
06 Apoyo a Instituciones Adscritas 05 Banco de Fomento Agropecuario	Transferir recursos al Banco de Fomento Agropecuario, para crear un Fondo de Garantía por valor de US\$3,000,000, para garantizar el financiamiento a productores del sector agropecuario y sus cadenas productivas que soliciten financiamiento, y recompensar al BFA la tasa de interés preferencial sobre los créditos otorgados a dicho sector con un monto de US\$2,000,000.	5,000,000
Total		5,000,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Apoyo a Instituciones Adscritas 2022-4200-4-06-05-21-1 Fondo General	Banco de Fomento Agropecuario	5,000,000	5,000,000
Total		5,000,000	5,000,000

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...